

Santiago, 17 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001564

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001564 presentada por el contribuyente INMOBILIARIA WVB LIMITADA RUT _____, mediante su Representante legal Sr.

RUT _____, de fecha 28/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que detallan: formulario 30 folios 3290469018, 3290469019, 3290469020, 3290469321, 3290469421, 3290469919, 3290469920 y 3290469921, de los Roles 469 – 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 488, 489, 490, 491 y 492, fundamentando su solicitud en que: “Con fecha 3 de septiembre del año 2020, mediante presentación N° 2925828 se solicitó rebajar la superficie de terreno de los roles 469-12, 469 – 23 y 469 – 463, todos de la comuna de Recoleta, por haberse estado considerando más metros cuadrados que los que efectivamente tenía el inmueble, lo que implicaba estar pagando más contribuciones que las que en derecho correspondía desde hacía años. La solicitud fue resuelta mediante las siguientes Resoluciones del Departamento de Avaluaciones de la Dirección Regional Norte: Resolución N° A19.2021.00000002 de fecha 27 de enero del año 2021 se resolvió modificar a partir del 1° de enero del año 2018 el avalúo fiscal del bien raíz rol 469 – 23 de la comuna de Recoleta de \$ 9.606.254.187 a la suma de \$ 8.798.421.234. Resolución EX SII N° A19.2022.00000969 de fecha 17 de junio del año 2022 se resolvió eliminar a partir del 1° de julio del año 2019 el rol 469 – 12 de la comuna de Recoleta. Conforme al Certificado de Antecedentes de un Bien Raíz del rol 469 – 463 de la comuna de Recoleta, se puede observar que el rol en cuestión fue eliminado a partir del segundo semestre del año 2018. Cabe señalar que no se recibió ninguna notificación respecto de la eliminación del rol.

Hacemos presente que los roles 469 – 12 y 469 – 463, de la comuna de Recoleta, se encontraban al día en el pago de las contribuciones al 31.12.2021, cuestión que nos parece esencial y debiera ser considerada por esta Dirección Regional al momento de resolver la presente petición de condonación. Por otro lado, y como consecuencia de la presentación formulada en que se demostró que se estaban pagando más contribuciones que las que correspondía, la autoridad tributaria incluyó los roles 469 - 465 / 466 / 467 / 468 / 469 / 470 / 471 / 472 / 473 / 474 / 475 / 476 / 478 / 479 / 480 / 481 / 482 / 483 / 484 / 486 / 487 / 488 / 489 / 490 / 491 y 492, todos de la comuna de Recoleta a partir del segundo semestre del año 2018, generándose, en consecuencia, roles suplementarios desde esa fecha con vencimiento el día 31 de diciembre del año 2021.

Ahora bien, y bajo el entendido que la Ley 17.235 permite el cobro con efecto retroactivo, lo cierto es que mi representada no disponía de los dineros para pagar las contribuciones, toda vez que, por error u omisión de la autoridad tributaria, al momento de incluirse los roles referidos, la autoridad tributaria no eliminó los cobros de contribuciones del rol 469 – 12 de la comuna de Recoleta, cuestión que recién ocurrió en junio del año 2022.

Es decir, por un lado, se generaron cobros suplementarios respecto de los nuevos roles incluidos desde el segundo semestre del año 2018 y, por otro, no se generó la devolución correspondiente al rol 469 – 12 desde el segundo semestre del año 2018, dejando al contribuyente en la imposibilidad de cumplir con dicha obligación tributaria.

Teniendo en consideración que el vencimiento de los roles incluidos era el día 31 de diciembre del año 2021, y que no se disponía de los recursos para solventarlos, se han generado intereses y reajustes sobre dichos cobros. El cobro que se está realizando comprende las contribuciones desde el segundo semestre del año 2018.

Como se indicó, recién en el año 2022 se eliminó el rol 469 – 12, pero en el año 2021 se habían incluido los nuevos roles que abarcaban la misma superficie y construcciones del rol. Al no haberse eliminado el rol 469 – 12, al contribuyente no se restituyó lo pagado, no existiendo flujos para hacer frente al pago de los roles incluidos.

Evidentemente estamos frente a un error no imputable al contribuyente, que le está ocasionado un perjuicio importante, pues la autoridad tributaria estaría exigiendo el pago de unas contribuciones y no devolvió lo que se le había pagado por la misma superficie de terreno y construcciones. Y en el caso en cuestión, la situación es aún más perjudicial para el contribuyente, toda vez que no se trataba de la misma superficie de terreno, sino que se le estaban cobrando contribuciones por una superficie que era mayor a la que le correspondía.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando además que (i) no ha existido responsabilidad alguna por parte de mi representada en la no devolución de los dineros para pagar las contribuciones de los nuevos roles por la misma superficie y construcciones, (ii) los intereses se generaron por causa no imputable al contribuyente y (iii) habiendo estado al día en el pago de las contribuciones de los roles al 31 de diciembre del año 2021, solicitamos la condonación total de intereses, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del N° 4 de la letra B del artículo 6 del Código Tributario”.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que, conforme a lo dispuesto por el inc. 2° del N°4 del Art. 6, en sintonía con lo preceptuado por el artículo 56, ambos del Código Tributario, la condonación de intereses o sanciones podrá ser total, si el Servicio incurriere en error al determinar un impuesto o cuando, a juicio del Director Regional, dichos intereses o sanciones se hubieren originado por causa no imputable al contribuyente.

4°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas. Esto, en atención a que los nuevos giros de ambos Roles matriz fueron creados y cargados en junio de 2021. Sin embargo, y aun cuando el Rol matriz N° 469-463, se eliminó en julio de 2021, los giros asociados fueron descargados en noviembre de 2021. Por otro lado, el el Rol matriz N° 469-12 recién fue eliminado en junio de 2022. Por su parte, la Tesorería General de la República informó que las devoluciones al contribuyente se produjeron con fecha 17/03/2022 para el Rol matriz N° 469-463 y el 22/09/2022 para el Rol matriz N° 469-12.

Con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho tenidos a la vista,

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.11.17 12:38:03 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO IBANEZ ROJAS

Notificación: Res. Ex. N° 2001564 de fecha 17 de noviembre 2022 que incluye entrega de roles				
			SANTIAGO 18/11/2022 11:30	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe